CONTRATO DE SUMINISTROS PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° SASI2025-117

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ
NIT:	890.982.489-1
CONTRATISTA:	JHON FREDY FONNEGRA QUIROS
CÉDULA	1.035.126.313
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DEPÓSITO Y TRANSPORTES FREDY FONNEGRA
NIT:	1.035.126.313-0
DIRECCIÓN:	Calle 30ª 32-41, BARRIO LA MANGUITA
VALOR:	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MLV IVA INCLUIDO**
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, ABONOS, SEMILLAS Y OTROS INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, REPARAR VIVIENDAS, ESTABILIZAR TALUDES, Y RECUPERAR INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA AFECTADA O EN RIESGO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.
PLAZO:	El plazo para la ejecución del presente contrato de suministro es hasta agotar presupuesto definitivo sin superar el 15 de diciembre de 2025, a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ**, mayor y vecino de Anorí, identificado con cédula de ciudadanía 70.925.149 expedida en Anorí – Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, actuando a nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA** con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO o CONTRATANTE y de otra parte **JHON FREDY FONNEGRA QUIROS,** con cédula de ciudadanía número **1.035.126.313,** propietario del establecimiento comercial **DEPOSITO Y TRANSPORTE FREDY FONNEGRA**, con **NIT 1.035.126.313-0**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Estatal, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El día 29 de abril de 2025, mediante Resolución Nro. 202, se ordena la apertura de la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Presencial N° SASI2025-117 cuyo objeto **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, ABONOS, SEMILLAS Y OTROS INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, REPARAR VIVIENDAS, ESTABILIZAR TALUDES, Y RECUPERAR INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA AFECTADA O EN RIESGO EN**

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00041** del 17 de enero de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda.

2. Que, en la Alcaldía Municipal, el día **siete (07) de mayo de 2025**, el Comité Asesor y Evaluador de la Contratación realizó la valoración a las propuestas presentadas para dicho proceso de selección.

Que se presentaron las siguientes propuestas:
PROPONENTE 01:
PROPONENTE: JHON FREDY FONNEGRA QUIROS
C.C: 1.035.126.313.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DEPÓSITO Y TRANSPORTES FREDY FONNEGRA
NIT: 1.035.126.313-0

PROPONENTE 02:
PROPONENTE: CARMENAGRO S.A.S
NIT: 901.346.477-3
REPRESENTANTE LEGAL: HENRY MAURICIO GIL RIVILLAS
C.C: 1.110.538.521

Una vez subsanados los documentos por ambos proponentes, cumplieron con todos los requisitos jurídicos exigidos en el cronograma y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso**.**

3. Que el día **quince (15) de mayo de 2025 siendo las 09:00 Horas,** realizada la audiencia por subasta inversa presencial mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se concluye lo siguiente:

El proponente **CARMENAGRO S.A.S** identificado con **NIT: 901.346.477-3 cuyo representante legal es HENRY MAURICIO GIL RIVILLAS** identificado con **C.C: 1.110.538.521,** no se presentó a la audiencia presencial.

Por otro lado, el proponente **JHON FREDY FONNEGRA QUIROS,** con cédula de ciudadanía número **1.035.126.313**, expedida en Anorí Antioquia propietario del establecimiento comercial **DEPOSITO Y TRANSPORTE FREDY FONNEGRA,** con NIT: **1.035.126.313-0,** estuve presencialmente, como lo establece el cronograma del proceso.

4. Que, Conforme a los resultados de apertura del segundo sobre, se constata que, la oferta económica unitaria de **JHON FREDY FONNEGRA QUIROS,** con cédula de ciudadanía número **1.035.126.313**, expedida en Anorí Antioquia propietario del establecimiento comercial **DEPOSITO Y TRANSPORTE FREDY FONNEGRA,** con NIT: **1.035.126.313-0** fue inferior (***DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 18.865.885) MLV, IVA INCLUIDO***) a la de **, CARMENAGRO S.A.S** identificado con **NIT: 901.346.477-3 cuyo representante legal es HENRY MAURICIO GIL RIVILLAS** identificado con **C.C: 1.110.538.521** cuyo valor fue de ***DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS $ 18.912.143 MLV, IVA INCLUIDO.*** Por lo anterior, el Proponente No. 1, acoge su oferta inicial, cumpliendo esto con lo estipulado en el pliego de condiciones para convertirse en adjudicatario del valor total **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MLV, IVA**

INCLUIDO. Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 00041 del 17/01/2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 (CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN), para un total de $100.000.000 expedidos por la Secretaria de Hacienda, a quien le fue adjudicado el proceso de selección de subasta inversa presencial N° **SASI2025-117**, por lo que se celebra el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que ejecuta el objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, ABONOS, SEMILLAS Y OTROS INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, REPARAR VIVIENDAS, ESTABILIZAR TALUDES, Y RECUPERAR INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA AFECTADA O EN RIESGO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANORÍ,** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar a cabalidad el suministro estimado en el proceso contractual. **2.** El contratista deberá realizar la entrega en el menor tiempo posible, una vez recibida la orden del despacho por parte del supervisor. **3.** Brindar garantía en los productos que lo requieran, tales como grifería y demás. **4.** Deberá contar con un stock disponible de todos los productos para asegurar la entrega en términos de inmediatez. **5.** Permitir el cambio de los productos suministrados en caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas del mismo o en caso de no corresponder con las solicitadas por el supervisor. **6.** El proveedor deberá responder por la calidad de los productos que distribuye y por las garantías que tenga el producto según su referencia. **7.** Llevar el correcto registro del suministro despachado. **8.** En ningún caso los productos se entregarán sin previa autorización del supervisor del contrato. **9.** Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **2.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **3.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las

normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **4.** Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **5.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. **6.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. **7.** Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **8.** Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **9.** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato. **10.** Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **11.** Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. **12.** Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato. **13.** Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución de objeto contractual. **14.** Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

NOTA: De acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA y concordante con la ficha técnica del proceso de selección, los siguientes son los elementos a entregar durante la relación contractual, los cuales dependen de la necesidad:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V.SIN IVA	IVA	V. CON IVA
1	Accesorios para lavamanos completo	UNIDAD	1	$ 44.000	$ 8.360	$ 52.360
2	Accesorios para sanitario completo	UNIDAD	1	$ 49.500	$ 9.405	$ 58.905
3	Llave terminal de 1/2" con rosca	UNIDAD	1	$ 46.000	$ 8.740	$ 54.740
4	Alambre quemado por kilo	KILO	1	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660
5	Cemento gris (saco) x 50 kilos	UNIDAD	1	$ 59.000	$ 11.210	$ 70.210
6	Cemento blanco (saco) x 40 kilos	UNIDAD	1	$ 93.000	$ 17.670	$ 110.670
7	Cal viva (saco)	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
8	Lavamanos blanco tipo económico	UNIDAD	1	$ 176.000	$ 33.440	$ 209.440
9	Sanitario blanco tipo económico	UNIDAD	1	$ 352.000	$ 66.880	$ 418.880
10	Pintura base de aceite x galón	GALÓN	1	$ 103.000	$ 19.570	$ 122.570
11	Pintura base de agua x cuñete	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 62.700	$ 392.700
12	Clavos de hierro x libra	LIBRA	1	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900
13	Clavos de acero x libra	LIBRA	1	$ 16.500	$ 3.135	$ 19.635
14	Larguero de madera 2"x4"x3m	UNIDAD	1	$ 66.000	$ 3.300	$ 69.300

15	Tabla de madera 1"x8"x10m	UNIDAD	1	$ 44.000	$ 2.200	$ 46.200
16	Larguero de madera 2"x2"x3m	UNIDAD	1	$ 38.500	$ 1.925	$ 40.425
17	Viga de madera 4"x4"x4m	UNIDAD	1	$ 198.000	$ 9.900	$ 207.900
18	Larguero de madera de 2"x4"x6m	UNIDAD	1	$ 154.000	$ 7.700	$ 161.700
19	Larguero de madera de 2"x4"x4m	UNIDAD	1	$ 88.000	$ 4.400	$ 92.400
20	Varetilla de madera de 1"x3"x3m	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 1.750	$ 36.750
21	Varilla de 3/8 corrugada	UNIDAD	1	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080
22	Varilla de 3/4 corrugada	UNIDAD	1	$ 91.000	$ 17.290	$ 108.290
23	Varilla de 1/2 corrugada	UNIDAD	1	$ 47.000	$ 8.930	$ 55.930
24	Varilla de 1/4 corrugada	UNIDAD	1	$ 17.600	$ 3.344	$ 20.944
25	Baldosa cerámica x m2	M2	1	$ 88.000	$ 16.720	$ 104.720
26	Baldosín pared x m	UNIDAD	1	$ 77.000	$ 14.630	$ 91.630
27	Ladrillo H10	UNIDAD	1	$ 4.400		$ 4.400
28	Bloque concreto H10	UNIDAD	1	$ 7.500		$ 7.500
29	Bloque concreto H15	UNIDAD	1	$ 8.600		$ 8.600
30	Bloque concreto H20	UNIDAD	1	$ 11.000		$ 11.000
31	Soldadura PVC X 1/8	UNIDAD	1	$ 66.000	$ 12.540	$ 78.540
32	Soldadura PVC X 1/4	UNIDAD	1	$ 121.000	$ 22.990	$ 143.990
33	Hoja de zinc lisa calibre 34 x 3 mts	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
34	Hoja de zinc lisa calibre 34 x 2.2 mts.	UNIDAD	1	$ 54.000	$ 10.260	$ 64.260
35	Hoja de zinc corrugada calibre 34 x 2.2 mts.	UNIDAD	1	$ 61.000	$ 11.590	$ 72.590
36	Hoja de zinc corrugada calibre 34 x 3 mts.	UNIDAD	1	$ 71.000	$ 13.490	$ 84.490
37	Teja de fibrocemento x 1.2 mts.	UNIDAD	1	$ 49.000	$ 9.310	$ 58.310
38	Teja de fibrocemento x 1.8 mts.	UNIDAD	1	$ 65.000	$ 12.350	$ 77.350
39	Teja de fibrocemento x 2.4 mts.	UNIDAD	1	$ 93.500	$ 17.765	$ 111.265
40	Teja de fibrocemento x 3 mts.	UNIDAD	1	$ 115.000	$ 21.850	$ 136.850
41	Caballetera en fibrocemento	UNIDAD	1	$ 43.000	$ 8.170	$ 51.170
42	Arena para pega x m3	M3	1	$ 242.000		$ 242.000
43	Arena de revoque x m3	M3	1	$ 275.000		$ 275.000
44	Gravilla x m3	M3	1	$ 264.000		$ 264.000
45	Lava platos en aluminio sencillo	UNIDAD	1	$ 264.000	$ 50.160	$ 314.160
46	Tubo PVC de 1/2" x 6 mts	UNIDAD	1	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270
47	Tubo PVC de 1" x 6 mts	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
48	Tubo PVC de 1 1/2" x 6 mts	UNIDAD	1	$ 77.000	$ 14.630	$ 91.630
49	Tubo PVC de 2" x 6 mts	UNIDAD	1	$ 93.500	$ 17.765	$ 111.265
50	Tubo PVC de 3" x 6 mts.	UNIDAD	1	$ 143.000	$ 27.170	$ 170.170
51	Tubo PVC de 4" x 6 mts.	UNIDAD	1	$ 193.000	$ 36.670	$ 229.670
52	Accesorios de 1/2" codos, Te, Uniones, Adap macho, Adap Hembra	UNIDAD	1	$ 1.700	$ 323	$ 2.023
53	Codo PVC de 2"	UNIDAD	1	$ 5.300	$ 1.007	$ 6.307
54	Te PVC 2"	UNIDAD	1	$ 7.800	$ 1.482	$ 9.282
55	Unión PVC 2"	UNIDAD	1	$ 4.500	$ 855	$ 5.355
56	Codo PVC de 3"	UNIDAD	1	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
57	Te PVC 3"	UNIDAD	1	$ 13.000	$ 2.470	$ 15.470

58	Unión PVC 3"	UNIDAD	1	$ 6.600	$ 1.254	$ 7.854
59	Codo PVC de 4"	UNIDAD	1	$ 17.600	$ 3.344	$ 20.944
60	Te PVC de 4"	UNIDAD	1	$ 26.000	$ 4.940	$ 30.940
61	Unión PVC de 4"	UNIDAD	1	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
62	Tubo PVC lluvia de 2"	UNIDAD	1	$ 72.000	$ 13.680	$ 85.680
63	Tubo PVC lluvia de 3"	UNIDAD	1	$ 93.500	$ 17.765	$ 111.265
64	Tubo PVC lluvia de 4"	UNIDAD	1	$ 132.000	$ 25.080	$ 157.080
65	Tubo PVC blanco de 4"	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350
66	Puerta metálica con chapa de 0.90 cm de ancho x 2 mts de altura	UNIDAD	1	$ 968.000	$ 183.920	$ 1.151.920
67	Puerta metálica con chapa de 0.70 cm de ancho x 2 mts de altura	UNIDAD	1	$ 968.000	$ 183.920	$ 1.151.920
68	Ventana metálica de 1,2 mts X 1, 2 mts.	UNIDAD	1	$ 616.000	$ 117.040	$ 733.040
69	Ventana madera de 1,2 mts X 1, 2 mts.	UNIDAD	1	$ 682.000	$ 34.100	$ 716.100
70	Toma corriente Levinton	UNIDAD	1	$ 15.500	$ 2.945	$ 18.445
71	Toma corriente sobre muro	UNIDAD	1	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660
72	Cajas plásticas de 2x4	UNIDAD	1	$ 3.000	$ 570	$ 3.570
73	Cajas plásticas de 4x4	UNIDAD	1	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270
74	Cajas octogonales	UNIDAD	1	$ 3.000	$ 570	$ 3.570
75	Tubo condwit de 1/2	UNIDAD	1	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900
76	Tubo condwit de 3/4	UNIDAD	1	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
77	Tubo condwit de 1"	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
78	Plafones plásticos	UNIDAD	1	$ 8.300	$ 1.577	$ 9.877
79	Plafones de losa	UNIDAD	1	$ 8.300	$ 1.577	$ 9.877
80	Breques de 40, 50, 60	UNIDAD	1	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270
81	Cajas de breques 4 circuitos	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150
82	Cinta aislante x rollo	UNIDAD	1	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065
83	Alambre duplex N° 12 x metro	METRO	1	$ 8.800	$ 1.672	$ 10.472
84	Alambre duplex N° 14 x metro	METRO	1	$ 7.200	$ 1.368	$ 8.568
85	Alambre duplex N° 10 x metro	METRO	1	$ 13.200	$ 2.508	$ 15.708
86	Alambre rígido N° 8 x metro	METRO	1	$ 12.000	$ 2.280	$ 14.280
87	Alambre rígido N° 10 x metro	METRO	1	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115
88	Alambre rígido N° 12 x metro	METRO	1	$ 5.000	$ 950	$ 5.950
89	Alambre rígido N° 14 x metro	METRO	1	$ 4.500	$ 855	$ 5.355
90	Llave para ducha de 1/2	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
91	Cinta teflón	UNIDAD	1	$ 5.500	$ 1.045	$ 6.545
92	Teja transparente de 2,4 mts.	UNIDAD	1	$ 165.000	$ 31.350	$ 196.350
93	Pegacor por saco de 50 kilos	UNIDAD	1	$ 82.500	$ 15.675	$ 98.175
94	Ganchos para Eternit	UNIDAD	1	$ 1.400	$ 266	$ 1.666
95	Amarras para cubierta	UNIDAD	1	$ 700	$ 133	$ 833
96	Canoa amazonas plástica X 3mts.	UNIDAD	1	$ 154.000	$ 29.260	$ 183.260
97	Uniones para canoa plástica	UNIDAD	1	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270
98	Uniones para esquina externa para canoa amazonas	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
99	Tapa para canoa plástica	UNIDAD	1	$ 16.500	$ 3.135	$ 19.635
100	Unión bajante para canoa plástica	UNIDAD	1	$ 33.000	$ 6.270	$ 39.270

101	Soporte canal amazonas	UNIDAD	1	$ 6.500	$ 1.235	$ 7.735
102	Malla electrosoldada de 6 mts de largo x 2,4 mts de ancho	UNIDAD	1	$ 308.000	$ 58.520	$ 366.520
103	Malla eslabonada de 2 mts ojo 5 calibre 10 x metro lineal	UNIDAD	1	$ 748.000	$ 142.120	$ 890.120
104	Tubo galvanizado para cerramiento de 6 mts de largo	UNIDAD	1	$ 198.000	$ 37.620	$ 235.620
105	Gallinazo en tubo para cerramiento de 2,4 de largo	UNIDAD	1	$ 101.000	$ 19.190	$ 120.190
106	Manguera 3/4" x 100 metro	ROLLO	1	$ 159.500	$ 30.305	$ 189.805
107	Manguera 3" x 50 metros	ROLLO	1	$ 825.000	$ 156.750	$ 981.750
108	Manguera 2" x 100 metros	ROLLO	1	$ 715.000	$ 135.850	$ 850.850
109	Manguera 2" x 50 metros	ROLLO	1	$ 418.000	$ 79.420	$ 497.420
110	Manguera 1 1/2" x 100 metros	ROLLO	1	$ 528.000	$ 100.320	$ 628.320
111	Manguera 1 1/2" x 50 metros	ROLLO	1	$ 275.000	$ 52.250	$ 327.250
112	Manguera 1" x 100 metros	ROLLO	1	$ 264.000	$ 50.160	$ 314.160
113	Manguera 1" x 50 metros	ROLLO	1	$ 143.000	$ 27.170	$ 170.170
114	Manguera 1/2" x 100 metros	ROLLO	1	$ 99.000	$ 18.810	$ 117.810
115	Plástico Negro x 8 metros de ancho	METRO	1	$ 38.500	$ 7.315	$ 45.815
116	Plástico Negro x 6 metros de ancho	METRO	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
117	Plástico Negro x 4 metros de ancho	METRO	1	$ 15.500	$ 2.945	$ 18.445
118	Plástico invernadero x 6 metros de ancho	METRO	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
119	Malla plástica negra 1,85 metros ancho x 50 metros de largo	UNIDAD	1	$ 104.000	$ 19.760	$ 123.760
120	Semilla Brachiaria decumbens recubierta	KILO	1	$ 76.000	$ 14.440	$ 90.440
121	Fertilizante sólido mezclado NPK para aplicación al suelo NPK X 50kg	Bulto	1	$ 266.000	$ 50.540	$ 316.540
122	Abono sólido a base de materia orgánica x 40 Kg	Bulto	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
123	Tanque de agua cónico con tapa 500 L	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
124	Tanque de agua cónico con tapa 1000 L	UNIDAD	1	$ 780.000	$ 148.200	$ 928.200
						$ 18.865.885

NOTA 2: No se determina la cantidad exacta toda vez que se trata de un suministro constante que depende de la necesidad.

La calidad y marca de los productos debe ser de reconocimiento en el mercado.

El contratista deberá aportar la garantía en los productos que así lo requieran.

Conforme a lo anterior, el Municipio de Anorí se reserva el derecho de realizar requerimiento a los proveedores para que especifiquen la calidad de los productos ofertados previa adjudicación.

Teniendo en cuenta que la entrega de los materiales se va a realizar según la necesidad, se requiere que el oferente cuente con almacén o bodega en el municipio de Anorí, a efectos de garantizar el suministro oportuno.

NOTA 3: SE ADJUDICARÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL COMPLETO, LO QUE SE EVALUARA EN LAS PROPUESTAS ES EL MENOR PRECIO OFERTADO POR PRODUCTO TENIENDO PRESENTE EL VALOR TOTAL POR 1 SOLA UNIDAD.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MLV IVA INCLUIDO,** El Municipio de Anorí pagará de forma mensual o por factura aportada de acuerdo con el suministro efectuado debidamente aprobado, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizada por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato**. 4**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**. 7**. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto contractual, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **8**. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **9**. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los

recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **10**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato de suministro es hasta agotar presupuesto definitivo sin superar el 15 de diciembre de 2025, a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: a. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **b.** Recibir toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual. **c.** En caso de un desequilibrio contractual poder exponerlo ante la entidad y de prosperar sus razones balancear la ecuación económica.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2**. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: 1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato**. 7.** Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, MUNICIPIO DE ANORÍ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la

caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas. En todo caso el procedimiento a desarrollar para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal, es el establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del artículo 29 de la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **al MUNICIPIO,** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: **CUENTA BANCARIA:** Los recursos serán consignados a la cuenta enunciada a continuación.

Ahorros	X	**Corriente**		**No.**	50300030359	**Banco:**	BANCOLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

#	*AMPARO*	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
1.	Garantía de cumplimiento	Valor asegurado: 10% del valor del contrato	Vigencia: Temporales Del contrato y cuatro (4) meses más. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. Asegurado y beneficiario: Municipio de Anorí.

2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Valor asegurado: 10% del valor del contrato	Vigencia: Del contrato y tres (3) años mas Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. Asegurado y beneficiario: Municipio de Anorí.
3.	Calidad del servicio y/o de los bienes	Valor asegurado: 10% del valor del contrato	Vigencia: Del contrato y cuatro (4) meses mas Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. Asegurado y beneficiario: Municipio de Anorí.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del **MUNICIPIO DE ANORÍ**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE ANORÍ y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre **MUNICIPIO DE ANORÍ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **EL MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE ANORÍ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Procuraduría Judicial para asuntos administrativos, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	**CONTRATISTA**
MUNICIPIO DE ANORÍ Nombre: **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: CR 30 # 30-09 Teléfono: 8350842 Correo electrónico: alcaldia@anori-antioquia.gov.co	Nombre: **JHON FREDY FONNEGRA QUIROS** Cargo: Representante Legal **DEPOSITO Y TRANSPORTE FREDY FONNEGRA** Dirección: Calle 30ª 32-41, BARRIO LA MANGUITA Teléfono: 311 7003046 Correo electrónico: fonnegraquirosjhonfredy@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. El presente contrato será supervisado por la **Secretaría de Planeación**, **Jose David Londoño Mesa**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo, con el apoyo de **Sebastián Arboleda Cano, Profesional Universitario adscrito a la Secretario de Planeación**: 1) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, 2) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. 3) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato a Ley 80 de 1993 y normas concordantes, es decir, los decretos reglamentarios, así mismo los siguientes documentos anexos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. La oferta presentada por el Contratista. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Fotocopia del Rut. 7. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 8. Certificación cuenta bancaria. 9. Certificado de Responsabilidad Fiscal; 10. Certificado de la Policía Nacional; 11. Certificado de Medidas correctivas. 12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.005 (Construcción y Servicios de la Construcción)	2024050400011	00041 del 17/01/2025	$100.000.000	17/01/2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, este contrato será objeto de liquidación según lo preceptuado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso que el contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y para su pago la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del proyecto será el Municipio de Anorí-Antioquia, tanto en la zona urbana como en la zona rural, ya que es según la necesidad presentada por las comunidades. Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Anorí, Antioquia.

El presente contrato se firma por las partes a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde

JHON FREDY PONNEGRA QUIROS
Contratista

JOSE DAVID LONDOÑO MESA
Secretario de Planeación
Supervisor

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Sebastián Arboleda Cano	Jose David Londoño Mesa	Luis Mateo Tamayo Patiño
Coordinador CMGRD	Secretario de Planeación	Asesor de Contratación